



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta s/n (Expediente N° 2023-0027078) ingresada al SERFOR por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., (*en adelante*, la administrada) identificada con RUC N° 20100079501, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000889-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 21 de julio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, a través de la Carta s/n, ingresada al SERFOR con fecha 16 de junio de 2023, con Expediente 2023-0027078, la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100079501, representada por la señora Rosemarie Boltan Atoche, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, para el proyecto denominado *Línea Base Biológica para el Primer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Segunda Modificación del EIAsd Anamaray*, por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° D000688-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a:

N°	Detalle de la observación
i)	En el numeral 5. <i>Justificación</i> , incluir un párrafo en referencia a la justificación de elaborar la Línea Base Biológica en el ámbito socioambiental.
ii)	Incluir la referencia mediante la cual se obtuvieron las coberturas o unidades de vegetación indicadas en los mapas y las Tablas de las estaciones de muestreo.
iii)	Indicar como objetivo la caracterización de la flora y fauna silvestre en el área de influencia del proyecto.
iv)	Objetivos específicos: 4.1) incluir como objetivo: "Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio, considerando como base la clasificación y estratificación planteada en el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal; y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local"; 4.2) replantear el quinto objetivo específico como: identificar la presencia de especies representativas de EBAs e IBAs; así como, especies migratorias según CMS.
v)	Incluir una columna con información de la cobertura vegetal o las unidades de vegetación, según corresponda, para cada estación de muestreo.
vi)	Corregir el encabezado de la primera columna de las tablas que contienen la información sobre las estaciones de muestreo, toda vez que esta debería llamarse "Estación de muestreo" para todos los casos.
vii)	Incluir y detallar en el numeral 7.2.1. <i>Metodología de evaluación</i> , los métodos y/o procedimientos que serán aplicados para la descripción y delimitación de las unidades de vegetación. Asimismo, se recomienda utilizar la <i>Guía de Inventario de la Flora y Vegetación MINAM (2015)</i> .
viii)	Respecto a la evaluación de la Flora, aclarar si el método cualitativo propuesto como "Registros directos", corresponde a observaciones oportunistas o búsquedas intensivas.
ix)	Se recomienda para la evaluación de mamíferos menores voladores la utilización de un método

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### "7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	complementario de evaluación, como el de registro auditivo pasivo.
x)	Para la evaluación de anfibios y reptiles se recomienda complementar la evaluación con el uso de redes cal-cal u otro método que pueda identificar la especies del Genero Telmatobius.
xi)	En la metodología de evaluación de aves deberá reafirmar lo expresado en la tabla de esfuerzo de muestreo, incluyendo los 12 puntos de conteo por estación de muestreo, además deberá considerar 200 metros de separación entre puntos de conteo para evitar la duplicación o repetición de aves evaluadas.
xii)	Replantear la metodología de evaluación para las estaciones cercanas a cuerpos de agua por el de Conteo Total.
xiii)	Utilizar el término artrópodos en vez de insectos, toda vez que las metodologías propuestas no distingue la captura y muerte de individuos de grupos de taxones menores a los de artrópodos.
xiv)	Actualizar la tabla del esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes
xv)	Detallar e incluir las fórmulas correspondientes de los parámetros e índices que serán estimados a partir de la información obtenida en campo

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, a través de la Carta s/n, ingresada al SERFOR el 07 de julio de 2023, con Expediente 2023-0030608 y comunicación electrónica del 17 de julio de 2023, la administrada absolvió la totalidad de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000889-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de julio de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100079501, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar la *“Línea Base Biológica para el Primer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Segunda Modificación del ElAsd Anamaray”*, ubicado en el distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y dentro del territorio de la Comunidad Campesina Quichas, por el periodo de seis (06) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
  - e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
  - f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
  - g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
  - h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
  - i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
  - j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. con RUC N° 20100079501 como parte de la *Línea Base Biológica para el Primer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Segunda Modificación del EIAsd Anamaray*, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-190**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica para el Primer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Segunda Modificación del EIAsd Anamaray*, ubicado en el distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y dentro del territorio de la Comunidad Campesina Quichas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie y por estación de muestreo para determinación taxonómica;
- ✓ Colecta definitiva de todos los especímenes de artrópodos que sean capturados por las trampas o en la colecta manual;
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuo por especie, y por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para determinación taxonómica;
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles;
- ✓ Determinación taxonómica de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal;
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** La COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función / Especialidad	DNI N°
David Ricardo La Torre Sánchez	Responsable de la Línea Base Biológica *	41223123
Florangel Milagros Condo Zuñiga	Especialista en Flora y vegetación	47415729
Elvis Jackson Charpentier Uraco	Especialista en Aves	42410594
Sara Del Milagro Saavedra Del Castillo	Especialista en Mamíferos	43595317
Andrés Ticona Arenas	Especialista en Anfibios y reptiles	41256426
Alexander Soras Vega	Especialista en Artrópodos	40924556

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE FLORA Y VEGETACIÓN

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Unidad de Vegetación (R.D. N° 088-2018-MEDM/DGAAM)
	Este (m)	Norte (m)	
T1	311847	8831347	Herbazal de tundra
T2	311504	8831157	Herbazal de tundra
T4	310901	8831903	Lago Lutacocha
T5	310158	8831762	Pajonal / Césped de puna
T10	311802	8831824	Herbazal de tundra
T11	311264	8831554	Herbazal de tundra
C2	310529	8831616	Herbazal de tundra
C3	309712	8831634	Pajonal / Césped de puna
C4	308617	8831592	Pajonal / Césped de puna
Z2-4	309036	8831926	Pajonal / Césped de puna

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE AVES

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Unidad de Vegetación (R.D. N° 088-2018-MEDM/DGAAM)
	Este (m)	Norte (m)	
OB-S-01	311847	8831347	Herbazal de tundra
OB-S-02	311504	8831157	Herbazal de tundra
OB-S-03	311357	8832582	Herbazal de tundra
OB-S-04	310901	8831903	Lago Lutacocha
OB-S-05	310158	8831762	Pajonal / Césped de puna
OB-S-06	309036	8831926	Pajonal / Césped de puna
OB-S-10	311802	8831824	Herbazal de tundra
OB-S-11	311264	8831554	Herbazal de tundra
OB-S-12	311609	8833034	Herbazal de tundra
OB-S-13	310529	8831616	Herbazal de tundra
OB-S-14	309712	8831634	Pajonal / Césped de puna
OB-S-22	311257	8832382	Herbazal de tundra

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE MAMÍFEROS

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Unidad de Vegetación (R.D. N° 088-2018-MEDM/DGAAM)
	Este (m)	Norte (m)	
TF-1	311847	8831347	Herbazal de tundra
TF-2	311504	8831157	Herbazal de tundra
TF-4	310901	8831903	Lago Lutacocha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Unidad de Vegetación (R.D. N° 088-2018-MEDM/DGAAM)
	Este (m)	Norte (m)	
TF-5	310158	8831762	Pajonal / Césped de puna
TF-6	309036	8831926	Pajonal / Césped de puna
TF-10	311802	8831824	Herbazal de tundra

### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE ANFIBIOS Y REPTILES

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Unidad de Vegetación (R.D. N° 088-2018-MEDM/DGAAM)
	Este (m)	Norte (m)	
RB-S-01	311847	8831347	Herbazal de tundra
RB-S-02	311504	8831157	Herbazal de tundra
RB-S-03	311357	8832582	Lago Chahuasarinan
RB-S-05	310158	8831762	Pajonal / Césped de puna
RB-S-06	309036	8831926	Pajonal / Césped de puna
RB-S-10	311802	8831824	Herbazal de tundra
RB-S-11	311264	8831554	Herbazal de tundra
RB-S-12	311609	8833034	Herbazal de tundra
RB-S-13	310529	8831616	Herbazal de tundra
RB-S-14	309712	8831634	Pajonal / Césped de puna
RB-S-19	310634	8831403	Herbazal de tundra
RB-S-22	311257	8832382	Herbazal de tundra

### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE ARTRÓPODOS

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Unidad de Vegetación (R.D. N° 088-2018-MEDM/DGAAM)
	Este (m)	Norte (m)	
INS-01	311847	8831347	Herbazal de tundra
INS-02	311504	8831157	Herbazal de tundra
INS-03	311357	8832582	Lago Chahuasarinan
INS-04	310901	8831903	Lago Lutacocha
INS-05	310158	8831762	Pajonal / Césped de puna
INS-06	309036	8831926	Pajonal / Césped de puna
INS-07	311802	8831824	Herbazal de tundra
INS-08	311264	8831554	Herbazal de tundra
INS-09	311609	8833034	Herbazal de tundra
INS-10	310529	8831616	Herbazal de tundra
INS-11	309712	8831634	Pajonal / Césped de puna
INS-12	311257	8832382	Herbazal de tundra



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.